



La Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emite el siguiente:

Dictamen sobre reactivación del Instituto Municipal de Planeación de Zamora Michoacán o IMPLAN Zamora

Antecedentes y considerandos:

- En marzo del año 2003 se creó el IMPLAN Zamora e inicio operaciones
- El 9 de junio del 2003 mediante acuerdo 276, se aprobó el Reglamento del IMPLAN
- En el 2006 se suspendieron operaciones del IMPLAN
- El 24 de mayo del 2019, aparecieron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado las modificaciones al Reglamento del IMPLAN de Zamora Michoacán; con ello se sienta la base para la reactivación.

Se propone el siguiente programa de actividades, adaptado por esta Dependencia y conforme a la Coordinación de Planeación para el Estado de **Michoacán de Ocampo**

Paso	Proyecto	Responsable
Propuesta de creación del IMPLAN por parte del Presidente Municipal al Cabildo	Cubierto	
Acuerdo del Cabildo para la creación del IMPLAN	Cubierto	
Decreto de Creación del IMPLAN	Cubierto	
Acuerdo de Creación	Cubierto	
Decreto de Creación	Cubierto	
Acuerdo de reactivación del IMPLAN, previo Dictamen	Dictamen	Por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Conformación del Consejo directivo mediante convocatoria pública, para elegir tres ciudadanos y tres funcionarios públicos designados por el Presidente municipal, quien preside el Instituto, se sugieren: Director de Planeación, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Director de Obras públicas y Regidor del área de Planeación y Desarrollo Urbano.	Posterior a la aprobación de reactivación por el Ayuntamiento mediante convocatoria pública de 10 días hábiles, 5 de publicación y cinco de recepción de candidatos	Secretaria del Ayuntamiento y Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Convocatoria para designar al director general del IMPLAN	Planeación, Secretaria	Secretaria del Ayuntamiento y Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Toma de Protesta Consejo Directivo y director general del IMPLAN	Planeación, Secretaria	Presidente municipal



Definir la estructura organizacional del IMPLAN	Conforme a la posibilidad presupuestal, se recomienda iniciar con la estructura abajo propuesta	
Consejo Ciudadano del IMPLAN	60 días después de elección del Titular	
Integrar el Reglamento Interno del IMPLAN, en el que se definen las facultades de la estructura orgánica	Una vez constituido	
Integrar la planeación de los recursos humanos, materiales, financieros requeridos para ejecutar las facultades	Dirección de Planeación , Dirección de Recursos Humanos-Tesorería	
Integrar la planeación de los proyectos, servicios, productos que realizará el IMPLAN, de acuerdo con la planeación de los recursos requeridos. PBR	Dirección de Planeación , Dirección de Recursos Humanos-Tesorería	
En su caso, gestionar los recursos humanos, financieros, materiales ante el H. Ayuntamiento para iniciar la operación del IMPLAN	Dirección de Planeación , Dirección de Recursos Humanos-Tesorería	
Elaborar el presupuesto de egresos e ingresos para aprobación del Consejo Directivo y su gestión ante la autoridad municipal, a efecto de que se integre en el siguiente presupuesto fiscal	Dirección de Planeación , Dirección de Recursos Humanos-Tesorería	

Fundamento legal

Con fundamento en los artículos: 40, inciso b, fracción iv; 191, 192 y relativos la ley orgánica municipal del estado y el artículo 47 del código de desarrollo urbano del estado de Michoacán de Ocampo,

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO Transitorio. - El Ayuntamiento, conforme las disposiciones y bases de la ley en materia de administración pública municipal, podrá establecer la

Dependencia Municipal que tendrá a su cargo los procedimientos, actos y resoluciones en materia de planeación y operación urbana, previstos en este Código.

Con base en lo anterior y al artículo de manera respetuosa se recomienda al C. Presidente municipal y como responsable de establecer el IMPLAN, Zamora, artículo de la ley , someter a aprobación el acuerdo con la siguiente:

Dictaminación

Aprobar el presente y publicarlo en el periódico oficial del gobierno del estado conforme al siguiente proyecto de:



Acuerdo:

"Se declara la reactivación del INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN de Zamora que tendrá como principal objetivo ser un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes y programas, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio.

Será un organismo público y consultivo, descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Instituto Municipal de Planeación estará bajo la supervisión del Consejo Directivo, que será presidido por el Presidente Municipal, mismo que designará a tres funcionarios del rubro de la planeación y el desarrollo territorial y urbano y se convocará en convocatoria abierta a tres ciudadanos conforme a la Ley Orgánica municipal, debiéndose observar el principio de paridad de género.

La designación del Titular del Instituto Municipal de Planeación será mediante convocatoria pública dando prioridad e inclusión a la sociedad organizada, de acuerdo con el reglamento que cada Ayuntamiento elabore para su funcionamiento, por un periodo de tres años pudiendo reelegirse hasta por un periodo más y deberá entrar en funciones una vez cubierto el proceso.

Para ser Titular del Instituto Municipal de Planeación se requiere:

- I. Ser originario del Municipio o contar con al menos dos años de residencia y tener su domicilio permanente en él;
- II. No desempeñar algún cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político;
- III. Ser de reconocida honorabilidad; y,
- IV. Demostrar conocimiento profesional y tener grado académico al menos de maestría, preferentemente en las áreas de urbanismo, de arquitectura, ingenierías o profesiones afines a la planeación, o contables, jurídicas y con conocimiento de las actividades y acontecimientos pasados y presentes que afectan la situación del Municipio.

Los cargos de los integrantes del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación serán honoríficos, con excepción del Titular.

La designación de los demás integrantes ciudadanos del Consejo Directivo deberá cumplir con los mismos requisitos que se establecen para el Titular.

El Instituto Municipal de Planeación de Zamora tiene los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio;



- II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;
- III. Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo;
- IV. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;
- V. Coordinarse con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- VI. Crear, actualizar y dirigir el banco municipal de información estadística básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del Municipio, el sistema de información geográfica municipal;
- VII. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención, para facilitar su desarrollo económico y social;
- VIII. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación; y,
- X. Crear un modelo de articulación entre la sociedad y el Gobierno Municipal, para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.

Así también, el Instituto Municipal de Planeación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo; el cual deberá ser aprobado por el Cabildo y deberá convocar al Consejo de Participación Ciudadana, para coordinar los trabajos para la elaboración de este; una vez reactivado el IMPLAN Zamora y en cuanto a elaboración, en el periodo de gobierno posterior.
- II. Elaborar según las instrucciones de la Presidenta o Presidente Municipal y en coordinación con la Tesorera o Tesorero, el Programa Operativo Anual, el cual deberá ser aprobado por el Cabildo;
- III. Promover la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con la planeación Estatal y Federal;
- IV. Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo en los centros de población;



- V. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio;
- VI. Propiciar la vinculación para coadyuvar con otras estructuras de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio;
- VII. Proponer al Ayuntamiento estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento las áreas naturales protegidas y las zonas sujetas a conservación ecológica de competencia Municipal;
- IX. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito Municipal;
- X. Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno y la generación de mano de obra local;
- XI. Coadyuvar en la elaboración de los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas;
- XII. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos municipales y estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;
- XIII. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación municipal;
- XIV. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, a través del Instituto Municipal de Planeación; y,
- XV. Todas aquellas atribuciones que las Leyes, Reglamentos y el Ayuntamiento le concedan.

El Instituto Municipal de Planeación, integrará un Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal, que deberá constituirse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su reactivación, que será un organismo consultivo y auxiliar del Instituto Municipal de Planeación.

El Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal se integrará por:

- I. La Presidenta o Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. La o el titular del Instituto Municipal de Planeación, quien hará las funciones de la secretaría técnica;



III. La Presidenta o Presidente de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable;

IV. Representantes de la sociedad organizada que participen en las comisiones de trabajo, designados en los términos que señale el reglamento; incluyendo al sector social, academia y gremio del urbanismo.

V. Las y los funcionarios municipales titulares que ejerzan acciones de planeación, administración y control del desarrollo territorial y urbano y construcción de infraestructura y equipamiento ratificado por el Ayuntamiento; y,

VI. Las y los funcionarios municipales, estatales o federales que el Ayuntamiento invite a participar.

Se invitará a un representante de la comisión metropolitana de Zamora.

Los cargos de quienes integran el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipales serán de carácter honorífico.

Son atribuciones del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipales las siguientes:

I. Participar en el proceso de elaboración de los instrumentos municipales de planeación;

II. Implementar mecanismos de consulta y participación social en los procesos de planeación;

III. Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento, la ejecución y los impactos de los instrumentos municipales de planeación y difundir sus resultados;

IV. Vigilar el cumplimiento de las acciones de difusión en materia de planeación;

V. Realizar propuestas relativas al desarrollo del Municipio;

VI. Impulsar la planeación en congruencia con los objetivos, metas y estrategias de los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación;

VII. Establecer las comisiones de trabajo necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

VIII. Promover la celebración de convenios tendientes a orientar los esfuerzos para lograr los objetivos del desarrollo integral del Municipio; y,

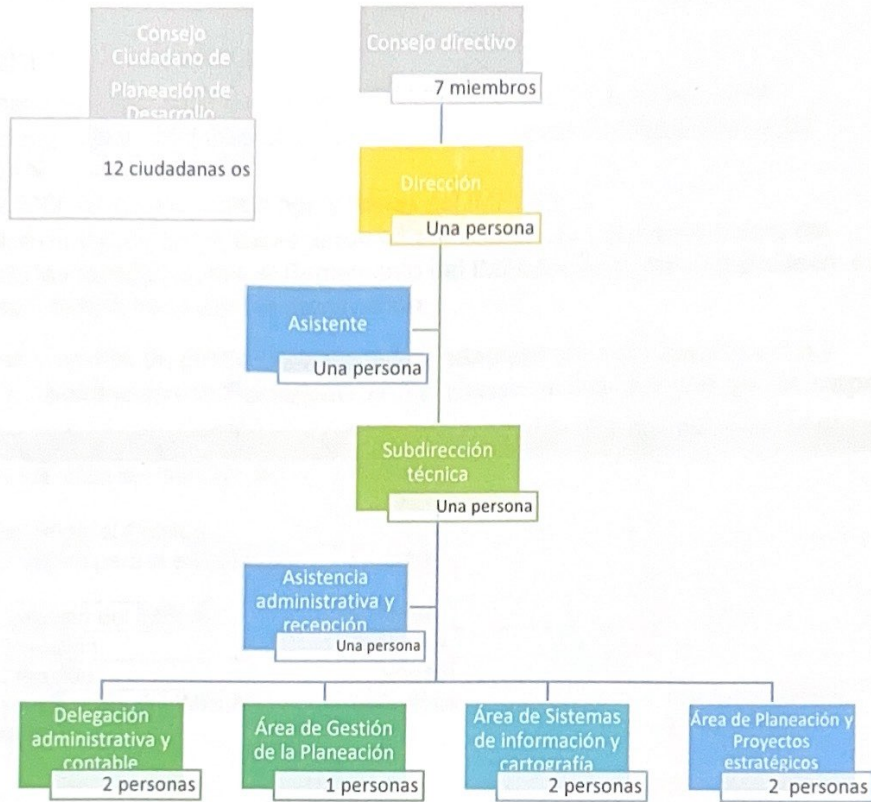
IX. Propiciar vínculos de coordinación con otras estructuras de planeación.

Se deberá adecuar o emitir el reglamento orgánico y de funcionamiento del IMPLAN en el periodo estipulado en el calendario.

Debido a que estas funciones fueron ejercidas por la actual Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, una vez que se conforme el IMPLAN Zamora, se



mantendrá estrecha vinculación con la misma dependencia centralizada, la que aparte de las acciones de administración, control y regulación del desarrollo en el municipio, seguirá con la planeación general estratégica y vinculación con la estructura de gobierno.



La continuidad y operación se deberá llevar a cabo conforme al programa de trabajo propuesto.

Se emite el 27 de septiembre del 2023.

Atentamente

Mtro. Arq. Francisco Avalos Bolaños
Director de Planeación y Desarrollo Urbano y Medio Ambiente



FAB/ VCC
Exp/min

Teléfonos
351 512 0133
351 512 0727

Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Labastida 1250, Valencia 2ª. Sección,
C.P. 59610 Zamora, Mich.

Página 7 de 7

ma franab